



Sustanciación	Nº 253
Radicado	05266 31 03 003 202300317 00
Proceso	Verbal-restitución de inmueble
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Jesús María Mira Martínez
Asunto	Comisiona para entrega – aprueba liquidación de costas.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.En la sentencia del 13 de diciembre de 2023, emitida en el proceso verbal de restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero-leasing, instaurado por Itau Corpbanca Colombia S.A contra Jesús María Mira Martínez se decretó la terminación del contrato de leasing habitacional nro. 132692, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, y consecuentemente se ordenó a los demandados que restituyeran al demandante los inmuebles objeto del contrato:

“(...)- APARTAMENTO 302 ubicado en Cra 46 CC 70 SUR – 53 de Sabaneta: Por el Frente u oriente, con muro de cierre de fachada del edificio que da a la carrera 46 C; Por la parte de atrás u occidente, en parte con muro divisorio que da al vacío del patio número dos (2) del segundo piso y con muro de cierre del edificio que da a la propiedad de Montoya Montoya Hermanos Ltda, en liquidación. Por el Norte, en parte con taco de escalas que sirve de acceso al edificio, con el muro divisorio que da al foso del ascensor, y con el muro de cierre del edificio que da al lote B; Por el sur, con muro de cierre del edificio que da al lote número once (11); Por el nadir, con los de uso común que lo separa del segundo piso apartamento 201; Por el Cenit, con la losa de uso común que lo separa del cuarto piso apartamento 401.”.

Por memorial, el apoderado de Itau Corpbanca Colombia S.A, indicó que la entrega de tal inmueble no se ha hecho, y, solicitó se comisionara para la diligencia de entrega.

En consecuencia, se comisiona al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para que lleve a cabo la diligencia de entrega sobre el siguiente bien inmueble:

-Apartamento 302, piso 3, ubicado en la carrera 46cc # 70 sur-53 del municipio de Sabaneta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001 – 960210 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública nro. 2185 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 3 de Envigado.

Envíese al comisionado insertos con mención de facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

2. De otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00317

14022024

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9bd1df439ada8edbf7bd35676c40ad7d0703c4eb03bc60836f3348f8a5e0ed**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**